

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2024
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestación de Servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de Convocatoria Pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS	
Dependencia solicitante:	PRESIDENCIA – CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
<p><b>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>Conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con anterioridad a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, tratándose de contratación directa, la entidad contratante deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar. Para tales efectos, dentro del deber de planeación, la entidad estatal deberá justificar la necesidad a satisfacer y plasmar en los estudios y documentos previos el análisis precontractual debido.</p> <p>El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., los estudios previos deberán contar con un contenido mínimo, tales como: “1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.”</p> <p>Por lo anterior, se analizará la conveniencia y oportunidad de la presente contratación, así como la determinación de reglas claras, objetivas y razonables, con el propósito de contratar los servicios de una persona jurídica idónea para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>En cuanto al régimen competencial de esta Corporación, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispuso que, corresponde a los Concejos</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

	<p>Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine<sup>1</sup>.</p> <p>La Ley 136 de 1994<sup>2</sup>, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación.</p> <p>El Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.</p> <p>Conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECE SU DINAMICA FUNCIONAL" dispone que: el Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido. Estableciendo que, para el Segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección.</p> <p>El Acuerdo No. 014 de 2002 dispone que el Subsecretario General y el Secretario General de la Corporación serán elegidos para un periodo de un (01), pudiendo ser reelegidos dentro del periodo constitucional y legalmente establecido. Ambos serán elegidos el mismo día y hora, y tomarán posesión de su cargo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero siguiente a su elección.</p> <p>Mediante la Ley 1904 de 2018, el Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatorias públicas, previa elección de Contralor General de la República.</p> <p>En el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, señala que:</p> <p><i>"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales</i></p>
--	--

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 313. Corresponde a los Concejos (...) 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

<sup>2</sup> Ley 136 de 1994. Artículo 37. Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

	<p><i>de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”.</i></p> <p>Conforme la Ley 1955 de 2019<sup>3</sup>, en su artículo 336, derogó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018. Sin embargo, la Corte Constitucional en la sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución, ni a los criterios de méritos en la selección de servidores públicos, atribuida a las corporaciones públicas.</p> <p>A criterio de la Corte, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Por lo anterior, procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.</p> <p>En atención a lo anterior, y en virtud de la norma aplicada por analogía, se requiere contar con una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2024.</p> <p>A efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la institución de educación superior pública o privada, resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.</p>
--	--

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

<b>3.2.1. contractual:</b>	<b>Objeto</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024.</b>						
<b>3.2.2 UNSPSC:</b>	<b>Clasificación</b>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">ITEM</th> <th style="width: 35%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">80111700</td> <td style="text-align: center;">Reclutamiento de Personal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111700	Reclutamiento de Personal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase						
1	80111700	Reclutamiento de Personal						

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

<p><b>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</b></p>	<p>El Concejo Distrital de barranquilla requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios para la conformación de la lista de elegibles en la menciona convocatoria pública de elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.</p>
<p><b>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</b></p>	<p>LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA deberá presentar la Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alto calidad.</p>
<p><b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.</b></p>	
<p><b>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico.</li> <li>2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.</li> <li>3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad.</li> <li>4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.</li> <li>5. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Concejo Distrital de Barranquilla.</li> <li>6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.</li> <li>7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>8. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.</li> <li>9. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Concejo Distrital de Barranquilla.</li> <li>10. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar todas las etapas para el Concurso público del cargo de Secretario y Subsecretario para el periodo 2024.</li> <li>2. Conformación de la lista de elegibles en la menciona convocatoria pública de elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.</li> <li>3. Diseñar pruebas escritas o prácticas que evalúen las habilidades y conocimientos específicos necesarios para los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital.</li> <li>4. Establecer criterios claros para la evaluación de los candidatos, asegurando que el proceso sea transparente y basado en méritos.</li> <li>5. Presentar informes detallados sobre los resultados de las pruebas y evaluaciones realizadas, proporcionando una base objetiva para la toma de decisiones.</li> <li>6. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los candidatos, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.</li> <li>7. Asegurarse de que el proceso de selección sea imparcial y libre de sesgos, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los candidatos.</li> </ol>



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Aplicar la prueba escrita a la totalidad de los aspirantes admitidos en la fecha y hora señalada, en cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria y en las instalaciones que disponga la corporación.</li> <li>9. Resolver las reclamaciones de la Prueba de Conocimientos y valoración de estudios y experiencia, dentro de los términos señalados en la convocatoria.</li> <li>10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</li> <li>11. Facturar adecuadamente y en los tiempos estipulados remitiendo esta factura a la entidad con los requisitos necesarios.</li> </ol>
<p><b>3.3.2. Obligaciones del Concejo Distrito de Barranquilla:</b></p>	<p><b>EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA</b> se obliga para con <b>EL CONTRATISTA</b> a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.</li> <li>2. Elaborar la convocatoria pública, de acuerdo con la normatividad aplicable, suscribirla y efectuar la publicación, conforme al cronograma en los medios previstos en la ley.</li> <li>3. Efectuar las publicaciones, aclaraciones y comunicaciones que se indiquen o se requieran en la convocatoria pública y las que haya lugar con ocasión a la misma, en especial, los resultados obtenidos en las diferentes pruebas aplicadas.</li> <li>4. Realizar el proceso de inscripción y recepción de las hojas de Vida.</li> <li>5. Cancelar a <b>EL CONTRATISTA</b> en la forma y términos establecidos en el contrato.</li> <li>6. Suministrar oportunamente la información que requiere <b>EL CONTRATISTA</b> para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>7. Realizar la supervisión del contrato.</li> <li>8. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas.</li> </ol>
<p><b>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</b></p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, específicamente el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se considera que la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan en su valor total el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin tomar consideración de su objeto, se encuentran dentro de la mínima cuantía y seguirá el procedimiento establecido para esta en la mencionada ley.</p> <p>Teniendo en cuenta que, el presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla para el año 2024 corresponde a la suma de \$26.445.412.399 M/L, se establece que el valor de la mínima cuantía para la entidad, de acuerdo con el SMLMV actual, se ubica en \$36.400.000 M/L<sup>4</sup>. Al ser el presupuesto para contratar el valor de \$15.000.000, se concluye que el presente proceso cumple con las prerrogativas para adelantarse por Mínima Cuantía.</p> <p><b>Normas aplicables:</b> Constitución política de Colombia, Estatuto de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas) y el Título V, libro cuarto del Código de Comercio.</p> <p><b>Fundamentos del presente estudio previo:</b> numeral 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</p>

<sup>4</sup> Este valor corresponde al 10% de la menor cuantía la cual se determina por la regla del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, utilizando el valor del salario mínimo para el año 2024 fijado en el decreto 2292 de 2023.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

<p><b>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</b></p>	<p>El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de <b>QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del sector.</p>						
<p><b>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b></p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="501 767 1252 941"> <tr> <td>Número:</td> <td><b>063</b></td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td><b>\$ 15.000.000</b></td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td><b>Reina Blanco Duran PROF. UNIV PRESUPUESTO</b></td> </tr> </table> <p>El Concejo no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.</p>	Número:	<b>063</b>	Valor:	<b>\$ 15.000.000</b>	Autorizados por	<b>Reina Blanco Duran PROF. UNIV PRESUPUESTO</b>
Número:	<b>063</b>						
Valor:	<b>\$ 15.000.000</b>						
Autorizados por	<b>Reina Blanco Duran PROF. UNIV PRESUPUESTO</b>						
<p><b>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</b></p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del Sector (Anexo) que hace parte del análisis económico realizado por el Concejo del Distrito de Barranquilla.</p>						
<p><b>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</b></p>	<p>Se cancelará el valor del contrato en un solo pago de <b>QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA</b>, una vez se finalice todo el proceso de las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de Convocatoria Pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo distrital de Barranquilla para el periodo 2024.</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p>						
<p><b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p>							
<p><b>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>							
<p><b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente.</li> <li>b) Certificado de existencia y representación legal emanado por la entidad correspondiente.</li> <li>c) Copia del documento de identidad del representante legal.</li> <li>d) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.</li> <li>e) Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales (entidad y representante legal).</li> <li>f) Certificado de antecedentes disciplinarios (entidad y representante legal).</li> <li>g) Certificado de no medidas correctivas del representante legal.</li> <li>h) Registro Único tributario.</li> <li>i) Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.</li> </ul>						



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

	j) Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alto calidad.
<b>3.6.1.2 Experiencia</b>	Deberá acreditar la experiencia aportando copia de mínimo de tres (03) contratos o convenios que acrediten la experiencia de acuerdo al objeto a ejecutar en este contrato.
<b>3.6.1.3 Capacidad Financiera</b>	N/A
<b>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</b>	N/A
<b>3.6.2. Factores de Evaluación</b>	Se aplicará lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en las directrices de Colombia Compra Eficiente, aplicando el criterio de menor valor al cual será el factor determinante para la selección de la propuesta ganadora. Siempre y cuando el o los contratistas evaluados hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos del presente documento.
<b>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</b>	El Concejo Distrital de Barranquilla aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.
<b>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b>	El Concejo Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.  Ver Anexo A. Matriz de Riesgos
<b>3.8 Garantías:</b>	No aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.
<b>3.9. Interventoría o Supervisión:</b>	Nombre del funcionario: <b>David Garizabal Jiménez</b>
	Identificación del funcionario: <b>72.002.038</b>
	Cargo: <b>Asesor Jurídico</b>
	Dependencia: <b>Oficina jurídica</b>
<b>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</b>	N/A
<b>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</b>	El plazo de ejecución del concurso será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

<b>3.11 Liquidación del Contrato</b>	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
<b>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</b>	N/A
<b>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS</b>
<b>CARGO:</b>	<b>Presidente</b>
<b>Proyectó:</b>	Liceth Martínez – Asesora Jurídica de Presidencia

## Anexo MATRIZ DE RIESGOS

El Concejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad		Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto					Probabilidad	Impacto	Calificación					Calificación Total	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Específico	interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Contratante	Monitorear las cuentas de cobro del contratista establecer las posibles causas	1	1	2	No	Supervisor del Contrato	Con la presentación de la cuenta de Cobro	Conforme al establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de la cuentas de cobro	Mensual
2	Específico	interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	o	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/ suspendido / terminado conforme a las particularidades de la situación	1	1	2	No	Supervisor del Contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades publicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratante	Comunica al contratista que el contrato se regulará conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del acto administrativo que regule sobre el incremento de contribuciones distritales	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato o demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	C	Comunica al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la posibilidad de dar curso a la rescisión de la contratación o a la cesión del contrato	1	1	2	No	Supervisor contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verifica cumplimiento contractual	Mensual

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MÍNIMA CUANTÍA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024.

Página 1 de 19

# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### I. Introducción

El artículo 2° de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...).”* Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que aunque los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la misma Carta establece que *“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los concejos municipales, reglamentados por los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, se constituyen como un elemento clave en el funcionamiento de cada ente territorial. En este sentido, su labor es determinante para que el Distrito de Barranquilla opere adecuadamente y cumpla con los fines propios de su rol dentro del Estado.

La ley dotó a los concejos municipales de herramientas que le permitan participar activamente de la consecución de dichos fines, incluida la gestión de una porción del presupuesto del municipio. Por ello, la ley 617 de 2000 fijó un tope en los presupuestos anualizados de los concejos municipales, estableciendo la disposición hasta del 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

El Distrito de Barranquilla en su presupuesto anual fija una porción de la proyección presupuestal para los gastos del Concejo Distrital de Barranquilla, que para el año 2024 fue dispuesto en el Acuerdo 005 de 2023, el cual será gestionado por los servidores públicos de la entidad y su presidente. En ese orden de ideas, una vez establecido el presupuesto de la presente vigencia, se hace necesario contratar el seguro de los rubros asignados, de tal manera que se proteja el bienestar general representado en el dinero de los contribuyentes gestionado por la entidad. Así mismo, se procura el cumplimiento del principio de eficacia de los recursos asignados, que deberán ser asegurados en previsión a su inversión y debida administración.

De forma reiterada, la entidad ha adquirido pólizas de manejo del sector oficial para garantizar los recursos referenciados previendo que, de no ser gestionados adecuadamente, no se vean afectados los fines del Estado. Ello supone la cobertura de las entidades aseguradoras que expiden las pólizas que cubren la siniestralidad de manejos inadecuados por parte de los servidores públicos activos en la entidad y que gestionan el presupuesto asignado a la misma.

Tomando en cuenta la ley 136 de 1994 y sus respectivos decretos reglamentarios, la ley 80 de 1992 junto con sus modificaciones, así como la reglamentación interna del Concejo Distrital de Barranquilla el ordenador del gasto es el Presidente de la entidad. Por ello, junto con los funcionarios encargados, serán quienes participen en los procesos que implican el manejo de recursos públicos

# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

correspondientes al presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la entidad, es así como entonces el decreto 663 de 1993 señala:

*“Artículo 203º.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento.*

*1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.*

*2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo.*

*Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este estatuto se refiere.”*

Que para el día 15 de enero del año 2024 y para la vigencia actual, el Concejo Distrital de Barranquilla y sus funcionarios no se encontraran amparados por una póliza de seguro del sector oficial que permita cumplir con sus funciones bajo el correcto amparo que evite cualquier perjuicio financiero al Distrito de Barranquilla y permita a la entidad ejecutar sus operaciones administrativas bajo una protección adecuada de sus recursos.

Es así que, ante la necesidad de adelantar la ejecución del presupuesto para cumplir los objetivos misionales de la entidad y demás obligaciones de ley, y garantizar la eficacia en la prestación del servicio por parte del Concejo Distrital de Barranquilla, se requiere contratar una póliza de manejo global que ampare los bienes e intereses del Estado, representados en el presupuesto asignado a la entidad.

Ello por cuanto, además de la obligación legal referida, es necesario que el Concejo Distrital de Barranquilla vele por los intereses de los administrados, en especial respecto de los recursos públicos de la ciudad. Así, la póliza que se pretende adquirir es una manifestación de esta responsabilidad, puesto que asegura los recursos de la ciudad en manos de la entidad y previene un eventual daño a estos.

De esta manera, el Concejo Distrital de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso precontractual que permita el desarrollo del objeto descrito.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones



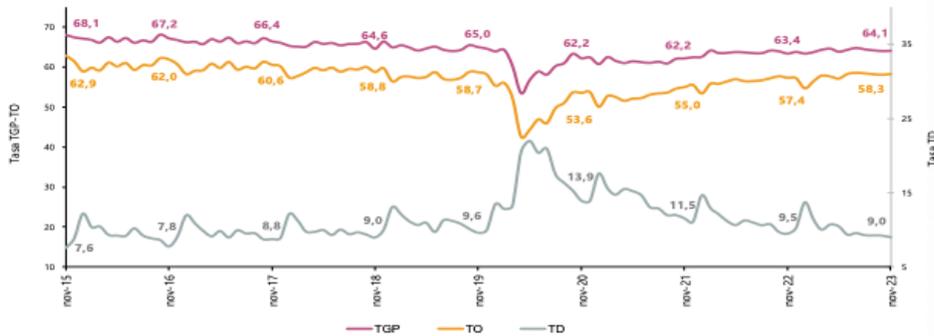
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

I. ANALISIS DEL MERCADO  
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

Principales indicadores del mercado laboral de Noviembre 2023

**Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total nacional  
Noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

**Total nacional mensual**

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente<sup>1</sup>.

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total nacional  
Noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).<sup>2</sup>

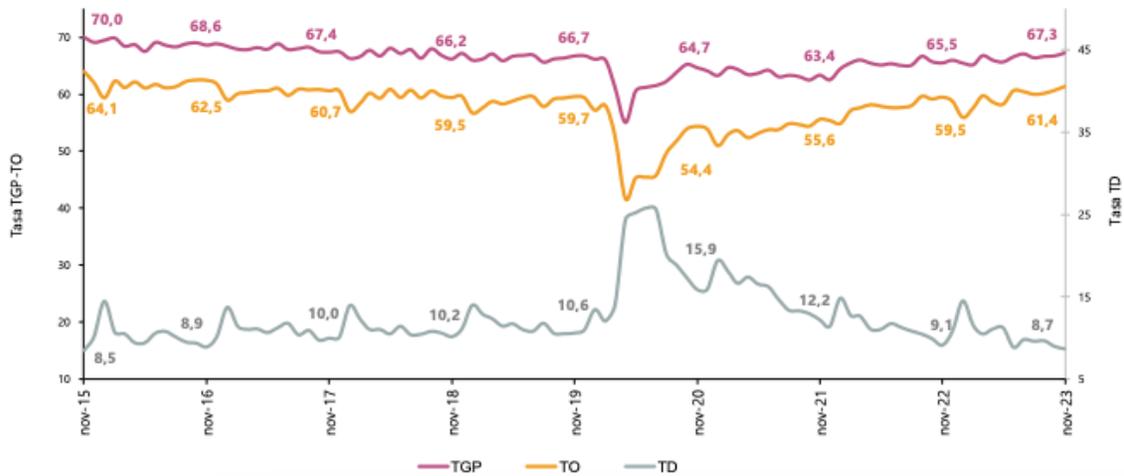
<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2015 - 2023)**



**Total nacional trimestre móvil**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023 fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,2%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (57,4%).<sup>3</sup>

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total nacional  
Septiembre - noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre trimestre móvil**

En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1% lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (9,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (59,5%).<sup>4</sup>

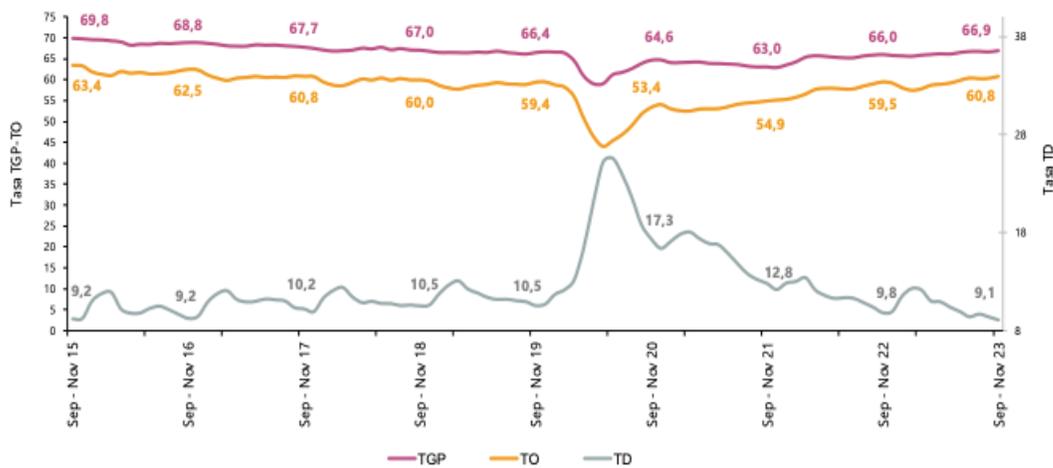
<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Septiembre - noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

**Población ocupada según rama de actividad**

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.)<sup>5</sup>

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad\***  
**Total nacional**  
**Noviembre (2022 - 2023)**

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

**Población ocupada según posición ocupacional.**

En noviembre de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional<sup>7</sup>

Total nacional

Noviembre (2022 - 2023)

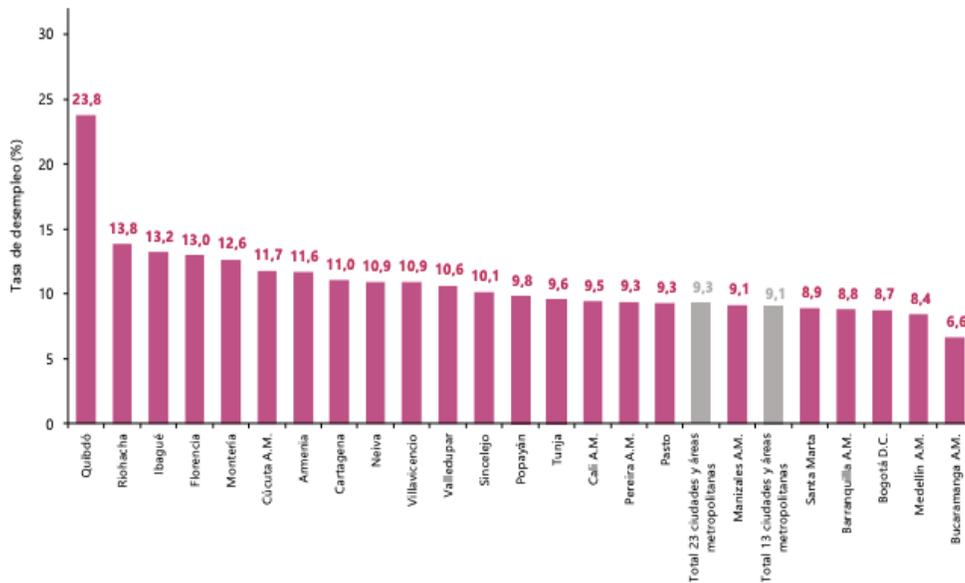
Posición ocupacional	Total				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.486	23.186	100	699	
Trabajador por cuenta propia	9.347	9.732	42,0	384	1,7
Obrero, empleado particular	9.704	10.012	43,2	308	1,4
Jornalero o Peón	633	779	3,4	146	0,7
Trabajador familiar sin remuneración	443	457	2,0	14	0,1
Empleado doméstico	730	701	3,0	-29	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	887	837	3,6	-50	-0,2
Patrón o empleador	725	649	2,8	-76	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación.

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).<sup>7</sup>

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf>

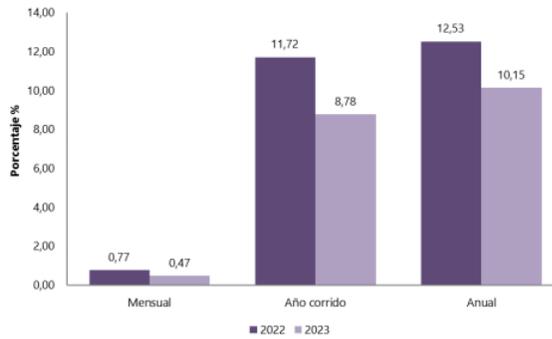


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC Abril 2023

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf> (7 de diciembre de 2023)

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Noviembre 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%)<sup>8</sup>.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Noviembre 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,11	0,04	1,05	-0,32
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,83	0,09
Transporte	12,93	1,35	0,17	0,72	0,10
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,05	0,02	0,62	0,01
Salud	1,71	0,61	0,01	0,58	0,01
TOTAL	100,00	0,77	0,77	0,47	0,47
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,32	0,01	0,23	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,96	0,03	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,78	0,03	0,14	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,50	0,29	-0,45	-0,09

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En noviembre de 2023 en comparación con octubre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (5,89%), combustibles para vehículos (3,59%), arriendo imputado (0,49%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,67%), arriendo efectivo (0,49%), carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (7,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,17%), gaseosas y maltas para consumo en el hogar (3,29%), otros productos de panadería (3,89%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,34%).

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-6,02%), tomate (-18,52%), cebolla (-11,82%), vehículo particular nuevo o usado (-0,71%) y aceites comestibles (-1,98%).<sup>9</sup>

### Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Noviembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	5,89	0,20
Combustibles para vehículos	3,59	0,12
Arriendo imputado	0,49	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,67	0,05
Arriendo efectivo	0,49	0,05
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	7,25	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,17	0,03
Gaseosas y maltas para consumo en el hogar	3,29	0,02
Otros productos de panadería	3,89	0,01
Gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,34	0,01

Fuente: DANE, IPC.

### ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

OCTUBRE 2023

### Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2023<sup>p</sup> / octubre 2022



Fuente: DANE – EMS  
p Cifra provisional

<sup>9</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022<sup>10</sup>.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**  
**Octubre 2023<sup>P</sup> / octubre 2022**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros ingresos	
			Ingresos nominales	Variación (%)	Ingresos	Contribución <sup>PP1</sup>	Ingresos	Contribución <sup>PP1</sup>	Ingresos	Contribución <sup>PP1</sup>
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-11,0		-11,4		-0,1		0,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,5		2,6		0,0		-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5		8,2		0,2		0,1	
J	División 58	Actividades de edición	9,9		9,1		-1,8		2,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,3		11,5		2,1		-5,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0		16,3		0,0		-0,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	5,6		9,4		-3,7		-0,1	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2		14,8		1,4		0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6		13,5		4,6		-0,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,3		9,2		-0,1		0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	0,2		0,0		0,1		0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,2		7,2		0,0		-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,7		-8,7		0,0		0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,4		-3,9		-0,2		-0,3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1		6,9		0,0		0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8		15,0		-0,3		0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3		17,9		0,3		0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,6		-11,2		0,2		1,4	

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022).

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios octubre 2023<sup>P</sup> / octubre 2022**

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total <sup>1</sup>	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,0	2,3	-1,4	-1,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-2,0	0,1	-5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,1	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-4,5	-4,4	-0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	6,4	4,1	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8	0,7	1,7	-0,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,1	-2,9	-0,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,9	0,3	-0,6	-0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	3,8	-0,8	0,4	--
M	71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,1	2,3	-2,4	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,8	3,8	1,9	-0,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,1	-1,6	0,0	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	1,2	-7,1	-1,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	0,4	1,2	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,1	0,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	2,8	2,4	0,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,8	1,3	1,4	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,2	0,1	1,2	-0,1	--

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2022.<sup>12</sup>

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios octubre 2023<sup>P</sup> / octubre 2022**

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias <sup>1</sup>	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	11,1	1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,7	3,3	3,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	7,5	4,1	--
J	División 58	Actividades de edición	10,1	9,7	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	0,1	4,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,7	8,6	5,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	17,3	16,6	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	11,3	0,2	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,0	9,8	1,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	9,3	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	9,2	2,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	3,4	7,5	6,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,3	10,8	-1,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	3,0	5,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	4,6	4,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	9,9	4,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,3	2,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	10,7	4,9	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>12</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.<sup>13</sup>

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios  
Enero - octubre 2023<sup>P</sup> / enero - octubre 2022**

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	1,5	14,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,5	13,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,9	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-6,4	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	15,2	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	4,8	10,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,5	-8,3	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,5	0,9	15,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,6	2,5	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,1	3,4	13,7
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	4,9	12,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,9	-3,9	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	-2,8	12,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,6	2,7	9,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,3	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,7	5,2	14,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,7	15,7

Fuente: DANE – EMS

II. Técnico

El Concejo Distrital de Barranquilla requiere la contratación cuyo objeto indica: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024”**

En la necesidad a contratar se requiere contar con una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2024.

<sup>13</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### SON OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad.
4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
5. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Concejo Distrital de Barranquilla.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Concejo Distrital de Barranquilla.
10. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.

### SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las etapas para el Concurso público del cargo de Secretario y Subsecretario para el periodo 2024.
2. Conformación de la lista de elegibles en la menciona convocatoria pública de elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.
3. Diseñar pruebas escritas o prácticas que evalúen las habilidades y conocimientos específicos necesarios para los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital.
4. Establecer criterios claros para la evaluación de los candidatos, asegurando que el proceso sea transparente y basado en méritos.
5. Presentar informes detallados sobre los resultados de las pruebas y evaluaciones realizadas, proporcionando una base objetiva para la toma de decisiones.
6. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los candidatos, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
7. Asegurarse de que el proceso de selección sea imparcial y libre de sesgos, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los candidatos.
8. Aplicar la prueba escrita a la totalidad de los aspirantes admitidos en la fecha y hora señalada, en cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria y en las instalaciones que disponga la corporación.
9. Resolver las reclamaciones de la Prueba de Conocimientos y valoración de estudios y experiencia, dentro de los términos señalados en la convocatoria.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Facturar adecuadamente y en los tiempos estipulados remitiendo esta factura a la entidad con los requisitos necesarios.

**Experiencia:** Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA, en los siguientes términos:

# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Deberá acreditar la experiencia aportando copia de mínimo de tres (03) contratos o convenios que acrediten la experiencia de acuerdo al objeto a ejecutar en este contrato.

### III. REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1474 de 2011 .
- Decreto 019 de 2012.
- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.
- ... y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

#### A. Acuerdos comerciales:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que *“El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”* Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

### IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

#### Datos de Compra Pública

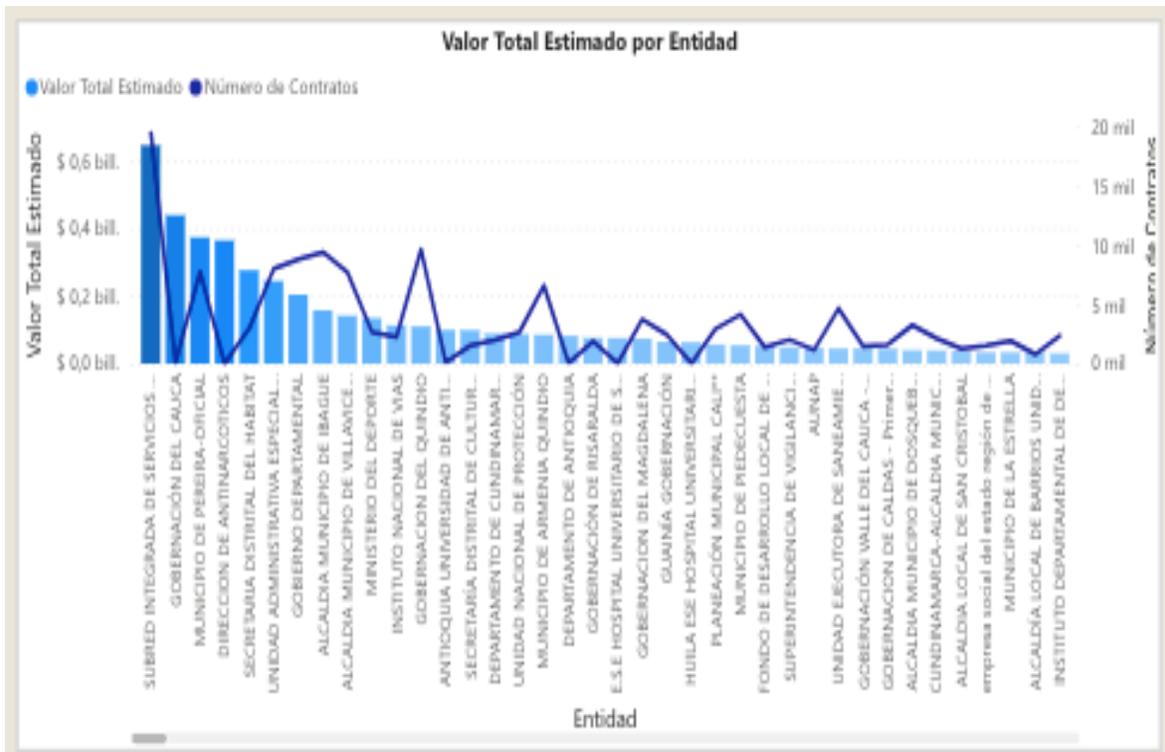
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se describe PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024, relacionado con el código 80111700. Se puede evidenciar que entre los años 2021, 2022 y el 2023 se suscribieron 206,78 mill contratos a nivel nacional por valor de \$6 bill, donde participaron 89.35 mil proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

<b>Valor Contratación</b> <b>\$ 6 bill.</b>	<b>Número de Proveedores</b> <b>89.35 mil</b>	<b>Número de Contratos</b> <b>206,78 mil</b>
--	--	---



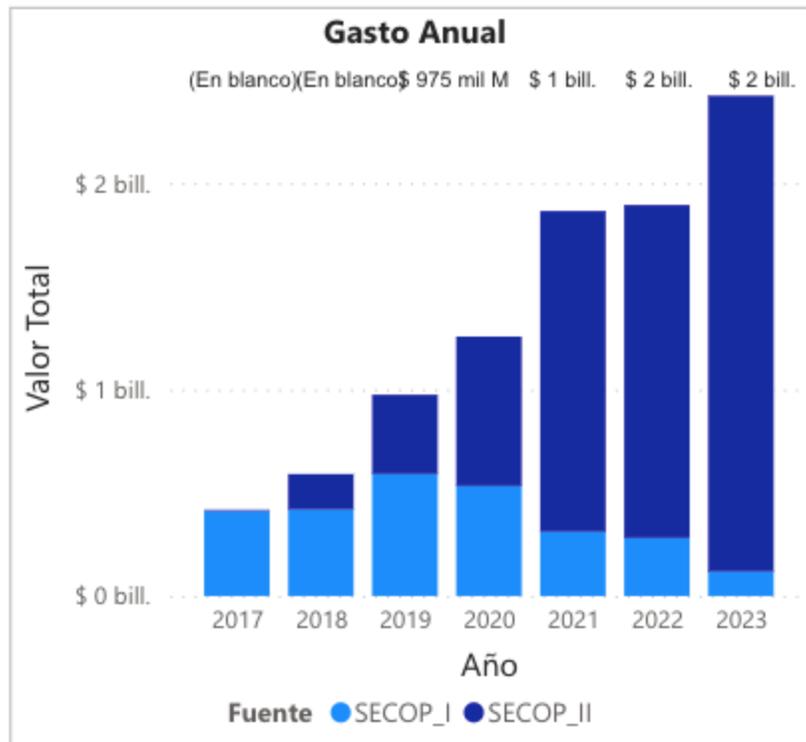
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores no plurales con una participación del 100%, Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes plurales:



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Se proyecta el gasto anual de las distintas entidades a nivel nacional en contrataciones con objeto similar al señalado en el presente análisis del sector, tal y como se describe en grafica a continuación:



En el mismo sentido, teniendo en cuenta el código de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Estudio de la Demanda.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico *Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente*<sup>14</sup>, se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación relacionados a continuación:

- 80111700 Reclutamiento de Personal

Una vez consultados, se evidencia que en las vigencias 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en la Nación alrededor de 212,22 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de \$6 bill de pesos aproximadamente, cuyos número de contratos por entidad se relacionan a continuación:



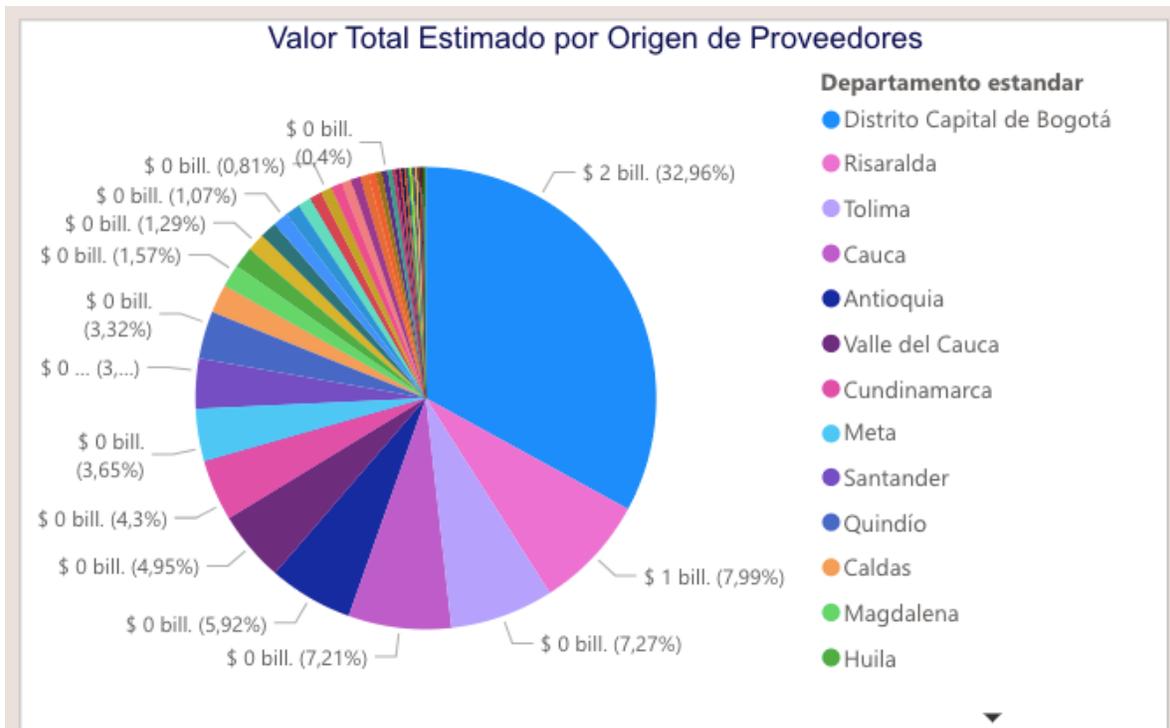
<sup>14</sup><https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBLTqzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDk4NDZlIiwidEiNDikMCO4Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

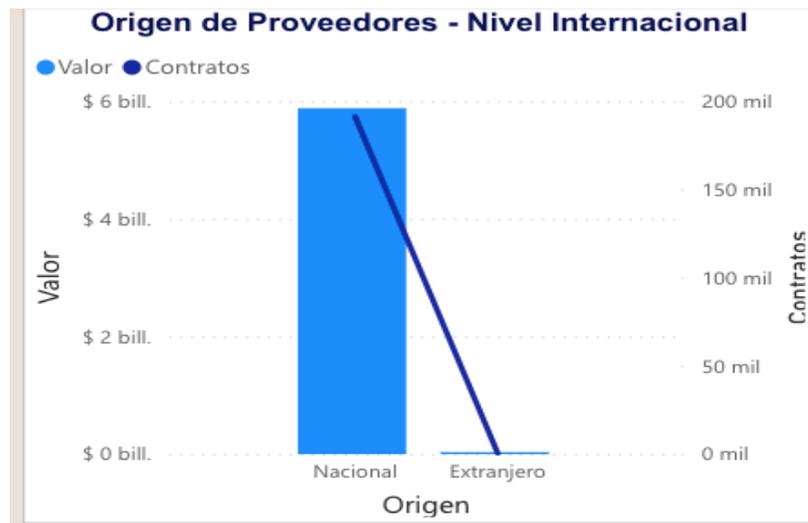


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Adicionalmente, podemos enfatizar que en el Distrito Capital de Bogotá se concentran la mayoría de los contratistas como se muestra a continuación:



Respecto a la gráfica descrita a continuación “Origen de Proveedores-Nivel Internacional” podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2021, 2022 y 2023 suscribieron 191343 contratos aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de 376 contratos.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### V. Análisis Económico.

El presupuesto oficial es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** incluido IVA e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

### VI. Respuesta circular externa 004 CCE

Se realizó la revisión en Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco donde no se encontró alguno que corresponda a este tipo de servicio requeridas para el presente objeto.

Se suscribe en Enero del 2024.

  
Kennys Fizarro Barranco  
Asesor de Asuntos Económicos